

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'INCA****10086***Procediment ordinari 261/2010 sobre altres matèries***CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.

En Inca, a 27 de enero de 2016.

Doña MIREN GOTZONE BLANCO ALORDA, juez de apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Inca, he visto los presentes autos del juicio ordinario núm. 261/2010, seguidos en virtud de demanda interpuesta por doña CATALINA FORNÉS MASSANET, sucedida procesalmente por doña JUANA MONJO FORNÉS –bajo la representación de la procuradora de los tribunales, doña JUANA MARÍA SERRA LLULL, y la defensa letrada de don PERE CRESPI CABOT-, contra don JOSÉ ALÓS CABRERA -declarado en situación de rebeldía procesal, al hallarse en paradero desconocido-sobre prescripción adquisitiva del dominio sobre bienes inmuebles.-FALLO.-DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por doña CATALINA FORNÉS MASSANET, sucedida procesalmente por doña JUANA MONJO FORNÉS –bajo la representación de la procuradora de los tribunales, doña JUANA MARÍA SERRA LLULL, y la defensa letrada de don PERE CRESPI CABOT-, contra don JOSÉ ALÓS CABRERA -declarado en situación de rebeldía procesal, al hallarse en paradero desconocido-.

Se imponen las costas procesales a la parte actora.-Esta resolución no es firme y contra la misma cabe formular, ante este Juzgado, RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la LEC, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. –Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSE ALOS CABRERA , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

INCA a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

EL/LA SECRETARIO

